

DECLARA MONUMENTOS HISTORICOS, ZONAS
TIPICAS Y SANTUARIOS DE LA NATURALE
ZA QUE INDICA.

Hoy se decretó lo que sigue:

DECRETO Nº 556.- / ✓

SANTIAGO, 10 de Junio de 1976.-

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

a) Los acuerdos del Consejo de Monu-
mentos Nacionales tomados en las sesiones de 8 de Enero de 1973;
17 de Octubre de 1973; 17 de Diciembre de 1973; 13 de Marzo de -
1974 5 de Junio de 1974; 3 de Julio de 1974; 4 de Septiembre de
1974; 2 de Octubre de 1974 y 6 de Noviembre de 1974, que decla-
ran Monumentos Históricos, Zonas Típicas y Santuarios de la Natu-
raleza a los edificios, instalaciones, maquinarias y lugares que
en cada uno de dichos acuerdos se señalan;

b) Los méritos históricos, arquitec-
tónicos, científicos y ecológicos de los edificios, instalacio-
nes, maquinarias y lugares a que se refiere la letra anterior; y

c) Lo dispuesto en el artículo 72 -
Nº 2 de la Constitución Política del Estado, y en la Ley 17.288,
dicto el siguiente

D E C R E T O :

✓ Art. 1º.- Declárase Monumento Histó-
rico Nacional al edificio de la Ex-Fundición Orchard, ubicado en
calle 21 de Mayo Nº 630 al 652, de la ciudad y provincia de Anto-
fagasta.

Art. 2º.- Declaránse Monumentos His-
tóricos Nacionales los siguientes bienes de la ciudad y provin-
cia de Valparaíso:

✓ a) Ascensor Polanco, ubicado en ca-
lle Simpson;

✓ b) Edificio denominado "Palacio -
Ross", situado en calle Salvador Donoso Nº 1337;

✓ c) Edificio de calle Esmeralda Nº

✓ d) Edificio de la antigua Aduana,
ubicado en la Plaza Whellwright.

MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA
16 DIC. 1976
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Art. 3º.- Declárase Monumento Histórico Nacional a la casa Colonial ubicada en calle San Martín Nº 324, de la ciudad de Quillota, provincia de Valparaíso.

Art. 4º.- Decláranse Monumentos Históricos Nacionales los siguientes bienes de la provincia de Concepción:

✓ a) Casas patronales del Fundo Hualpén, ubicado en el Distrito 11 del Departamento de Talcahuano, y el Parque adyacente a dichas Casas.

Art. 5º.- Decláranse Monumentos Históricos Nacionales, los siguientes bienes de la provincia de Magallanes:

✓ a) Faro Posesión, ubicado en Posesión, zona oriental del Estrecho, Departamento de Magallanes;

✓ b) Faro Magdalena, ubicado en la Isla Magdalena, a 20 millas al Noreste de Punta Arenas, en el Estrecho de Magallanes;

✓ c) Pozo de Petróleo Nº 1, ubicado en Cerro Manantiales, Tierra del Fuego;

✓ d) Cementerio de Cerro Castillo, ubicado en comuna de Cerro Castillo, Departamento de Última Esperanza;

✓ e) Cementerio de Oazy Harbour y Posesión, de la comuna de San Gregorio, Departamento de Magallanes;

✓ f) Cementerio de Kon-Aikén del Departamento y comuna de Magallanes;

✓ g) Cementerios de Onaisén y San Sebastián, de la comuna de Bahía Inútil, Departamento de Tierra del Fuego;

✓ h) Cementerio de Puerto Harris, de la comuna de Porvenir, Departamento de Tierra del Fuego;

✓ i) Cementerio de Mejillones, Isla de Navarino, comuna de Navarino, Departamento de Magallanes;

✓ j) Draga aurífera existente en Russfin, junto a la carretera que conduce desde Onaisén a Río Grande, Pampa Guanacos y Vicuña, de la Isla Grande de Tierra del Fuego;

Art. 6º.- Decláranse Zonas Típicas y de Protección:

✗ a) Plaza Aníbal Pinto de la ciudad y provincia de Valparaíso, comprendiendo los siguientes edificios de su entorno: de calle Esmeralda Nº 1154 a calle Almirante Montt Nº 2, de calle Esmeralda Nº 1159, de Plaza Aníbal Pinto Nº 1167 a 1199, de Plaza Aníbal Pinto Nº 341, de calle Condell Nº 1201 a 1207, y de calle Condell Nº 1148 a Nº 1194.

Art. 8º.- Decláranse Santuarios de la Naturaleza:

✓ a) El Parque Quinta Normal, ubicado en la comuna de Quinta Normal, del Departamento y provincia de Santiago;



-3-

b) La Isla de Sala y Gómez e islotes adyacentes a la Isla de Pascua; y

c) Península de Hualpén, ubicada en el Distrito 11 del Departamento de Talcahuano, provincia de Concepción, en el Sector comprendido entre los siguientes deslindes que se señalan: Norte, litoral marino de la bahía de San Vicente y camino que va de Lengua a Concepción, en el tramo comprendido entre la citada Bahía y su intersección con la prolongación en línea recta del límite Este del "Parque Pedro del Río Zañartu"; Sur, Río Bío-Bío y litoral marino del Océano Pacífico; Este, límite divisorio de propiedad del "Parque Pedro del Río Zañartu" con propiedad de Corfo, y su prolongación en línea recta hasta el camino que va de Lengua Concepción; Oeste, litoral marino del Océano Pacífico.

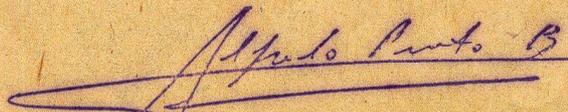
Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

ARTURO TRONCOSO DAROCH
Contralmirante
Ministro de Educación Pública

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



ALFREDO PRIETO BAFALLUY
Abogado
Subsecretario de Educación Pública



- lc. Gabinete Ministro de Educación
- lc. Consejo Monumentos Nacionales
- lc. Dirección de Arquitectura (MOP)
- lc. Dirección de Desarrollo Urbano (MINVU)
- lc. Asesoría Jurídica Subsecretaría
- lc. Diario Oficial